



CUT: 10238-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0115-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 23 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT 10238-2024 de fecha 18 de enero de 2024, seguido por el Sr. Palermo Romero Malca, identificado con DNI 19192548; sobre procedimiento administrativo de formalización del uso del agua en el marco del D.S 01-2024-MIDAGRI, con fines productivos agrícolas para un predio denominado La Huaca, ubicado en el sector Cerro Colorado, distrito de Pacanga, Provincia de Chepén y departamento La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° de Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo 01-2024-MIDAGRI, se aprobó el procedimiento para la formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, hasta el 31 de diciembre 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua.

Que, con documento del visto, el Sr. Palermo Romero Malca, identificado con DNI 19192548, solicita formalización del uso del agua en el marco del D.S 01-2024-MIDAGRI; para tal efecto, adjuntan los documentos siguientes: Formato de solicitud de inicio de trámite; documento que acredita la propiedad o posesión legítima de la unidad operativa (Certificado de Posesión emitido por la Comunidad Campesina de Chepén); un recibo de pago en la

Comisión de Usuarios Talambo correspondientes a la campaña 2021-2022; un recibo de pago en el Comité de Usuarios Sebastopol y Cerro Colorado por el concepto de limpieza de canales 2021-2022; un recibo de pago en el comité antes mencionado por concepto de cuota de comité 2021-2022; y un plano de ubicación de la Unidad Operativa y la fuente de agua.

Que, mediante CARTA N° 0080-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J, se comunicó al administrado levantar observaciones a su solicitud.

Que, con fecha 15/02/2024, el administrado presenta información relacionada a las observaciones comunicadas mediante CARTA N° 0080-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J.

Que, con Informe Técnico N° 0011-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/FBM, de fecha 18/04/2024; personal técnico de esta Administración Local de Agua, concluye que:

- El administrado solicita formalización del uso del agua en el marco del D.S 01-2024-MIDAGRI, para la unidad operativa “La Huaca”, de 3.6 ha. sin U.C, a través de un pozo artesanal ubicado en el sector Cerro Colorado, distrito de Pacanga, provincia de Chepén, La Libertad.
- El administrado no presentó el documento que demuestre el uso del agua, de manera pública pacífica y continua hasta el 31 de diciembre del 2014, según el D.S 01-2024-MIDAGRI.
- El Administrado acredita la posesión legítima de la unidad operativa del predio donde hace uso del agua. .
- En tal sentido, el administrado no ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 4°, literal a) del D.S 01-2024-MIDAGRI, para el procedimiento administrativo de formalización del uso del agua, por lo que, deviene en improcedente la presente solicitud.

Que, al no haber cumplido con los requisitos establecidos en el presente procedimiento administrativo; es improcedente atender lo solicitado; por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de formalización del uso del agua en el marco del D.S 01-2024-MIDAGRI, seguido por Palermo Romero Malca, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que de conformidad con el inciso 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra la presente resolución, en un plazo de quince (15) días hábiles, contabilizado desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a Palermo Romero Malca, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, disponiéndose su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE